

# LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

GACETA UNIVERSIDAD NÚM. 182 AGOSTO DE 2014

(PÁGS. 39-42)

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

### Artículo 1.

Los presentes lineamientos establecen las normas de carácter ético general que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria.

### Artículo 2.

La naturaleza de los presentes lineamientos corresponde al campo de la ética y rige el comportamiento individual, y colectivo.

### Artículo 3.

Los presentes lineamientos se fundan en los valores y fines esenciales siguientes:

- I. El respeto ineludible a la dignidad de la persona humana.
- II. La consolidación de un sistema de valores acordes con la elevada misión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- III. La identificación y definición de la identidad y perfil universitarios.

## CAPÍTULO II DE LAS NORMAS

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS GENERALES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### Artículo 4.

Propiciar una visión integral del ser humano.

### Artículo 5.

Interesarse en el bienestar común para el desarrollo armónico de la vida universitaria.

### Artículo 6.

Respetar los recintos universitarios, como lugares de trabajo y estudio.

### Artículo 7.

Colaborar en la creación y mantenimiento de un clima institucional que propicie las relaciones humanas.

### Artículo 8.

Respetar la Libertad de Cátedra, la Libertad de Opinión y la Libertad de Expresión.

### Artículo 9.

Actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos y éticos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la Universidad.

### Artículo 10.

Actuar con honestidad en cada actividad que se relacione con la Universidad.

### Artículo 11.

Contribuir con la disciplina, el orden y el respeto a los órganos de gobierno, dirección y supervisión.

### Artículo 13.

Resaltar y dignificar la imagen, nombre y prestigio de la Universidad siendo exponentes de su elevada misión.

### Artículo 14.

Respetar la libertad de opinión.

### Artículo 15.

Respetar el cumplimiento de la reglamentación y la normatividad interna vigente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

### Artículo 16.

Hacer un esfuerzo honesto por cumplir con sus deberes; actuando con permanente disposición y diligencia.

### Artículo 17.

Guardar un estricto respeto a otras personas independientemente de su raza, género, edad, condición económica, capacidades diferentes, nacionalidad, características físicas o preferencia sexual o religiosa.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO

### Artículo 20.

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

### Artículo 21.

Cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividad académica.

### Artículo 22.

Participar activamente en el mejoramiento de la vida socio cultural de su entorno.

### Artículo 23.

Propiciar y participar en la búsqueda del saber y la verdad a través de la investigación teórica y aplicada.

### Artículo 24.

Asistir a los actos que celebre la Universidad.

### Artículo 25.

Contribuir con el mejoramiento del nivel cultural, ético, científico, humanístico y tecnológico.

### Artículo 26.

Promover y participar en acciones, programas o campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

### Artículo 27.

Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio y compromiso con la sociedad.

### Artículo 28.

Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona.

### Artículo 29.

Desarrollar sus tareas académicas en favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos.

### Artículo 30.

Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos.

## SECCIÓN TERCERA DE LAS RESPONSABILIDADES ÉTICAS DEL PERSONAL NO ACADÉMICO

### Artículo 33.

La ejecución de sus acciones deberá estar encaminada a la satisfacción de las necesidades e intereses de la Universidad y su comunidad.

### Artículo 34.

Atender puntual sus obligaciones, cumplir los horarios establecidos por la Universidad.

### Artículo 35.

Cumplir con prontitud y a cabalidad las tareas asignadas y no interrumpir el trabajo de los demás.

### Artículo 36.

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento.

## TRANSITORIO

### Único.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que lo emite y se publicará en la Gaceta "Universidad buap", Órgano Oficial de Difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

